



RADICADO	68-573-4089-001-2017-00008-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	ALFONSO RAMIREZ SANTOS

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Cuatro (4) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

**ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ**  
**SECRETARIA.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Puerto Parra, Cuatro (4) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

Vienen al despacho la anterior solicitud de secuestro elevada por el apoderado de la parte demandante. A efectos de resolver, es pertinente memorar que el acuerdo PCSJA20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura establece en su artículo segundo:

*“Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.”*

En ese orden de ideas, una vez sea levantada la suspensión para la realización de diligencias fuera de los despachos judiciales, esta oficina se pronunciará sobre la petición de secuestro que ahora nos atañe.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y**  
**DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c1f578f37a9319e8fc0ff70b77619bea763a116d77cfa126889c028caf73a57**

Documento generado en 04/08/2020 10:13:16 a.m.